viernes, 21 de febrero de 2025 • Núm. 21

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE ZUIA

Delegación especial a favor de vicealcalde para la tramitación del expediente 2025/122 sobre apertura de actuaciones previas encaminadas a conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador en materia urbanística

Decreto de alcaldía

VISTO el expediente 2025/122 sobre apertura de actuaciones previas encaminadas a conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador en materia urbanística.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía 201/2023, de fecha 22 de junio de 2023 y el Acuerdo Pleno de fecha 22 de junio de 2023, en el que se establece los nombramientos de tenientes de alcalde/vicealcaldes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente,

RESUELVO

Primero.— Delegar las atribuciones de Alcaldía relativas al expediente 2025/122 sobre apertura de actuaciones previas encaminadas a conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador en materia urbanística, con carácter especial, en el teniente de alcalde/vicealcalde Agustín Otsoa Eribeko Landa.

Segundo. – La delegación efectuada contendrá todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y se limitará al tiempo de gestión necesario.

Tercero.— La presente delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOTHA y en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.— La delegación precisará, para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde la notificación no se realiza manifestación expresa ante el órgano delegante de no que acepta la delegación.

Quinta.– De la presente delegación y de sus modificaciones, en su caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Murgia, 14 de febrero de 2025 El Alcalde-Presidente UNAI GUTIERREZ URKIZA

www.araba.eus 2025-00470